

## Información de la Plataforma de infancia para el 4º ciclo del Examen Periódico Universal a España





# plataforma de infancia españa

Información de la Plataforma  
de infancia para el 4º ciclo  
del Examen Periódico  
Universal a España

Edita: Plataforma de Infancia

NOVIEMBRE 2024

Las opiniones y propuestas de las niñas, niños y adolescentes han sido elaboradas por 35 participantes del grupo de participación del Colectivo de Acción para el Juego y la Educación CAJE, de Alcalá de Henares.





# Índice interactivo

## 01

Introducción	06
--------------	----

## 02

<b>Derechos Económicos, Sociales y Culturales</b>	<b>08</b>
2.1 Pobreza	10
2.2 Derecho a la educación	12
2.3 Salud mental	13
2.4 Salud ambiental	14

## 03

<b>Colectivos vulnerables y discriminación</b>	<b>16</b>
3.1 Infancia gitana	18
3.2 Infancia migrante y refugiada no acompañada	18
3.3 Discriminación infancia migrante	19
3.4 Infancia solicitante de protección internacional	20
3.5 Infancia víctima de trata	21

## 04

<b>Derechos civiles y políticos</b>	<b>24</b>
4.1 Participación	26
4.2 Asociacionismo	26
4.3 Acceso seguro a medios digitales	27

## 05

<b>Violencia contra la infancia</b>	<b>28</b>
5.1 Carencias en el ámbito judicial	30
5.2 Asociacionismo	31

## 06

<b>Niñas y niños privados de entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado</b>	<b>32</b>
---	-----------

## 07

<b>Medidas generales de aplicación</b>	<b>36</b>
7.1 Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos	38
7.2 Recogida de datos	39



## 01 | Introducción

La Plataforma de infancia es una red de más de 70 organizaciones de infancia sin ánimo de lucro, plural, solidaria, democrática e independiente desde el punto de vista político y religioso que trabaja por alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Integra el esfuerzo de las organizaciones sociales y de todos los agentes involucrados con el bienestar de la infancia en España.

Nació en el año 1997 con la misión de aunar los esfuerzos de organizaciones de ámbito estatal que trabajan en el ámbito de la infancia y de crear un espacio de coordinación que defienda, promueva y proteja los derechos de los niños, niñas y adolescentes en España conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Es la segunda vez que la Plataforma de Infancia envía una presentación escrita de actor interesado para el Examen Periódico Universal (EPU). Para la elaboración de este informe se ha realizado un proceso de consultas a las entidades miembro de la Plataforma de Infancia.

España fue sometida al tercer ciclo del EPU en el año 2020, recibiendo 275 recomendaciones de 110 delegaciones. De estas, 252 fueron aceptadas por España, generando un compromiso del Estado hacia el respeto y la aplicación plena de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales indicadas en dichas recomendaciones.

En el siguiente informe haremos un seguimiento de la puesta en práctica de las principales recomendaciones de infancia que fueron realizadas, así como de otros desafíos para las niñas y niños en España.

02

Derechos Económicos,  
Sociales y Culturales





## 2.1 Pobreza

### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó recomendaciones que instaban a **seguir intensificando los esfuerzos** (150.113) y **adoptando medidas jurídicas** (150.214) **para combatir la pobreza infantil**.

Ha habido avances en la implementación de este tipo de medidas, como la aprobación de la Ley 19/2021, por la que se estableció una ayuda económica para la población más vulnerable, el Ingreso Mínimo Vital (IMV).

Sin embargo, las ayudas no logran llegar a todas las familias, en especial a las desfavorecidas, y lo montos no les permiten vivir por encima del umbral de la pobreza. En especial, preocupa que la infancia fue el único grupo de edad que incrementó su tasa de pobreza en 2023, cuando fue del 28,9 %<sup>1</sup>. También es alarmante la alta incidencia de la pobreza de la infancia que viven en familias gitanas (donde la pobreza afecta al 85,9 % de la población y el 46,4 % vive en situación de extrema pobreza)<sup>2</sup>, en familias numerosas y en las monoparentales<sup>3</sup>. Además, se estima que el 10,8 % de la infancia vive en privación material severa, cifra que contrasta con el 8,9 % del total de la población<sup>4</sup>. Es el dato más alto de toda la serie histórica.

España es uno de los países de Europa que menos invierte en pobreza infantil (cerca de un 1,6 % PIB, y la media europea es un 2,5 %<sup>5</sup>). Además, nuestro sistema fiscal tiene una incidencia muy baja sobre la pobreza infantil. La actual configuración del Impuesto de las Personas Físicas impide que las desgravaciones puedan tener impacto en la reducción de la pobreza de la infancia en situación más vulnerable, pues sus madres y padres están exentos de tributar<sup>6</sup>.

El Estado también aceptó una recomendación para aumentar la **consignación de recursos para garantizar un apoyo y una asistencia adecuados a las familias con hijos e hijas en situaciones desfavorecidas** (150.194).

Aunque ha habido ciertos avances, continúan faltando mecanismos concretos de apoyo a la crianza, en especial para asistir a familias en situaciones desfavorecidas. Entre otras cuestiones, preocupa que:

- España es de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con una ayuda universal para apoyar a las familias en la crianza.
- La ampliación del “permiso por nacimiento y cuidado del menor” a 16 semanas no es suficiente para garantizar el mantenimiento de la lactancia.
- La discriminación de la infancia de familias monoparentales, que disfrutan de la mitad de tiempo de cuidado que el resto.

1. INE (2023) [Encuesta de condiciones de vida](#).

2. Fundación Secretariado Gitano (2018) [Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018](#)

3. INE (2023) [Tasa de riesgo de pobreza por tipo de hogar](#)

4. INE (2024) [Encuesta de Condiciones de Vida](#)

5. Gobierno España - Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil (2021) [Inversión en familia e infancia en la Unión Europea sobre el PIB](#)

6. Plataforma de Infancia (2024) [Propuesta de reforma fiscal para implantar una ayuda a la crianza](#)

- La falta de remuneración de los permisos parentales existentes, que permitan la ausencia del trabajo para el padre y la madre por el cuidado de hijos e hijas tal y como dispone la Directiva de la Unión Europea 2019/1158.

En materia de vivienda, el Estado aceptó la recomendación de **adoptar un marco legislativo relativo al derecho a la vivienda**, en particular para que las personas desahuciadas tengan acceso a una indemnización o a otra vivienda digna, sean informadas de la decisión de desahucio y tengan acceso a un recurso judicial efectivo (150.137).

Ha habido avances en la materia, pero continúa siendo difícil para muchas familias el acceder a las ayudas ante los desahucios por trabas administrativas. La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda establece mejorar los protocolos en el procedimiento de desahucios para los hogares vulnerables. Además, hasta el 18 de mayo del 2028<sup>7</sup> se han suspendido los desahucios sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables.

Aunque el Plan Estatal de Acceso de Vivienda 2022-2025 incluye medidas para erradicar la infravivienda y el chabolismo, aún no se han tomado medidas específicas.

#### RECOMENDACIONES:

- Establecer una ayuda universal a la crianza a través de deducciones fiscales reembolsables que permita acceder a ella a los hogares con rentas más bajas.
- Aumentar el porcentaje del PIB que se destina a la lucha contra la pobreza infantil.
- Activar las políticas y los recursos necesarios para acabar con la infravivienda y el chabolismo en un plazo máximo de seis años, para garantizar el derecho de la infancia a una vivienda digna que le permita un desarrollo adecuado.
- Fomentar la construcción y rehabilitación de vivienda de alquiler social, aumentando el parque público hasta converger con la media europea.
- Ampliar el permiso por nacimiento, acogimiento, adopción y guarda con fines de adopción a 24 semanas.
- Remunerar los permisos parentales, al menos, en su parte intransferible (2 meses) y que duren 4 meses, para cumplir con la Directiva de Conciliación 1158/2019.
- Equiparar la duración de los permisos para cuidar a niñas y niños en el caso de familias monoparentales con los de las familias biparentales.

7. [Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.](#)



## 2.2 Derecho a la educación

### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó varias recomendaciones en relación con el derecho a la educación, como **promover la universalización de la educación pública** para las niñas y niños (150.143), reforzar las medidas para hacer frente al elevado número de **abandonos en la enseñanza secundaria**, en particular de niñas y niños de entornos vulnerables; (150.144; 150.145; 150.146) o la garantía de acceso a la educación a niños y niñas **migrantes**; (150.146; 150.207; 150.212) y a la **infancia gitana** (150.225; 150.227).

En materia de **universalización**, la financiación es clave. En 2022 (últimos datos disponibles) España invirtió un 4,7 % del PIB<sup>8</sup>. Sin embargo, únicamente el 5 % de la inversión total en educación fue destinado a becas y ayudas al estudio<sup>9</sup>. Los costos indirectos de la enseñanza obligatoria, como los libros de texto o transporte dificultan el acceso a la educación de la infancia en situación de vulnerabilidad. Según los últimos datos oficiales disponibles, cada hogar gastó de media 1.177 € por estudiante en educación en el curso 2019/2020<sup>10</sup>.

La tasa de **abandono escolar temprano** se ha logrado reducir en los últimos años, pero España sigue estando a la cola de Europa, con una tasa del 13,7 % en 2023, superada solamente por Rumania, y lejos del 9,5 % de la Unión Europea. Asimismo, España mantiene una tasa de repetición muy alta, siendo el cuarto país de la OCDE y tercero de la UE<sup>13</sup>, con notables disparidades entre las comunidades autónomas.

La repetición sigue siendo inequitativa: el alumnado de origen desfavorecido tiene casi cuatro veces más probabilidades de repetir que el de nivel socioeconómico alto<sup>14</sup>.

Sigue preocupando la **segregación escolar de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad social**, principalmente el alumnado gitano y migrante. En concreto, la segregación escolar por origen migrante ha aumentado notablemente desde 2018<sup>15</sup>.

No se hicieron recomendaciones específicas sobre la **educación 0-3 años**, pero es un ciclo clave por el impacto que tiene en el desarrollo de niñas y niños y en la reducción desigualdades. En España, el 45,6 % de las niñas y niños tiene acceso al primer ciclo de educación infantil<sup>16</sup>. Pero mientras que el 62,5 % de la infancia con mayores rentas consiguen una plaza, solo lo hacen el 26,3 % de las rentas más bajas<sup>17</sup>. Las principales dificultades de acceso son las reducidas plazas, el alto precio de las matrículas y la falta de coordinación entre Administraciones y de recursos públicos destinados a esta etapa educativa.

8. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (2022) [Estadística del Gasto Público en Educación Resultados provisionales del año 2022](#)

9. Idem

10. INE (2020) [Encuesta de Gasto de los Hogares en Educación Curso 2019/2020](#)

11. Eurostat (2023) [Early leavers from education and training](#)

12. Idem

13. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (2022) [Informe PISA 2022](#)

14. Esade (2022) [Todo lo que debes saber de PISA 2022 sobre equidad](#)

15. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (2022) [Informe PISA 2022](#)

16. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (2023) [El 45,6% de los niños y niñas de 0 a 3 años están escolarizados, el porcentaje más alto de la historia](#)

17. Save the Children (2019). "Donde todo empieza" - Educación infantil de 0 a 3 años para igualar oportunidades", pág. 28.

### RECOMENDACIONES:

- Aumentar el gasto público en becas y ayudas al estudio.
- Garantizar la gratuidad de la enseñanza obligatoria especialmente para los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- Simplificar y agilizar las solicitudes y adjudicaciones de las ayudas.
- Reforzar las medidas para hacer frente al elevado número de abandonos en particular de niñas y niños de entornos vulnerables, como la infancia migrante, gitana o con discapacidad.
- Elaborar un plan estatal de inclusión educativa y contra la segregación con calendario, objetivos, indicadores y presupuesto acordados entre Gobierno y comunidades autónomas, para fomentar la inclusión educativa y eliminar la segregación que incluya políticas eficaces para atender las consecuencias de concentración de alumnado en los centros y hacerlos atractivos para revertirla.
- Avanzar en el compromiso de la universalización de la educación 0-3 de calidad, priorizando el tramo 2-3, y garantizando el acceso a los niños y niñas en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y a los niños y niñas con discapacidad, mediante becas y tarificación social.

## 2.3 Salud mental

El Estado no recibió ninguna recomendación sobre **salud mental**, pero consideramos que es una cuestión clave. Un 17,4 %<sup>18</sup> de jóvenes señala que ha padecido algún problema de salud mental con una frecuencia significativa y un 59,3 % lo han padecido alguna vez durante el último año. Muchos no acceden a ayuda profesional por motivos económicos.

La falta de inversión, de datos de calidad actualizados y desagregados y la infradotación de personal especializado en psiquiatría y psicología infantil son algunos de los retos que afectan al derecho a una buena salud mental de la infancia y adolescencia en España.

### RECOMENDACIONES:

- Asegurar el acceso universal a los servicios de salud mental a todos los niños, niñas y adolescentes que lo necesiten contando con equipos interdisciplinarios (enfermería, psiquiatría, psicología, trabajo social y terapia ocupacional).
- Establecer la especialidad de infancia y adolescencia dentro de la psicología clínica y desarrollar la especialidad médica de psiquiatría.
- Garantizar la plena implementación de la Estrategia Nacional de Salud Mental y dotar de recursos suficientes que garanticen los servicios de prevención, detección precoz, promoción y atención desde una perspectiva de derechos de infancia.

18. FAD (2023) [BARÓMETRO JUVENTUD, SALUD Y BIENESTAR 2023 Informe sintético de resultados](#)



## 2.4 Salud ambiental

El Estado no recibió ninguna recomendación concreta sobre **salud ambiental**, aunque sí que recibió y aceptó algunas sobre tomar medidas de adaptación al cambio climático (150.54; 150.55).

Preocupa que la Ley de cambio climático y transición energética 7/2021 carece de medidas concretas de aplicación centradas en la infancia y no cuenta con la participación de niños, niñas y adolescentes en su definición o implementación.

A menudo los centros escolares no son seguros ni saludables, debido principalmente a los altos niveles de contaminación acústica y ambiental, que tienen efecto en la salud de la infancia provocando afecciones respiratorias, agotamiento, y estrés, entre otras afecciones<sup>19</sup>.

Asimismo, el modelo de movilidad actual, centrado en el vehículo particular, y la falta de perspectiva de infancia en las políticas de movilidad afecta al derecho de la infancia a un medio ambiente saludable.

### RECOMENDACIONES:

- Garantizar el enfoque de infancia en los nuevos planes de ordenación urbanística.
- Garantizar que los centros escolares y sus entornos sean entornos seguros y saludables para la infancia, de acuerdo con la Observación General N.º 26.
- Garantizar la perspectiva de infancia en las políticas de movilidad fomentando el uso del transporte público y promoviendo su gratuidad para la infancia.



19. Plataforma de Infancia (2022) *Los retos que la degradación medioambiental y el cambio climático plantean a la infancia*



# 03

## Colectivos vulnerables y discriminación





## 3.1 Infancia gitana

### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó varias recomendaciones en relación con la discriminación contra la etnia gitana, como seguir intensificando **la lucha contra la discriminación de la población gitana** y centrar la atención en especial en la pobreza infantil y el abandono escolar (150.219) o seguir mejorando el acceso de la comunidad gitana a la vivienda, la salud y el empleo (150.221).

La infancia gitana vive una situación de grave desigualdad y discriminación estructural con una tasa de pobreza infantil que asciende al 89 %<sup>20</sup>, una tasa de fracaso escolar del 63 %<sup>21</sup>, una alta segregación escolar<sup>22</sup> y la realidad de los asentamientos chabolistas y de infravivienda donde el 50 % de quienes viven son menores de 16 años.<sup>23</sup>

#### RECOMENDACIONES:

- Adoptar un plan específico contra el fracaso escolar del alumnado gitano que garantice su derecho a la educación y la igualdad de oportunidades.
- Poner en marcha medidas para luchar contra la segregación escolar del alumnado gitano.
- Ampliar la cobertura de las prestaciones para asegurar que todas las familias gitanas en situación de pobreza perciben esta ayuda y reducir así la pobreza infantil severa.

## 3.2 Infancia migrante y refugiada no acompañada

### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó las recomendaciones de **elaborar un protocolo sobre los métodos para determinar la edad de las niñas y niños migrantes y refugiados no acompañados**, (...) (150.210) y proteger a las niñas y niños migrantes no acompañados y **abstenerse de realizar pruebas de determinación de la edad contraria las normas de derechos humanos** (...) (150.211)

El procedimiento de determinación de la edad continúa vulnerando los derechos de la infancia al no dar validez a la documentación oficial de los niños y las niñas para probar su edad<sup>24</sup>; no conceder el beneficio

de la duda durante el procedimiento<sup>25</sup>; realizar pruebas radiológicas sistemáticas<sup>26</sup>; y desarrollarse sin asistencia letrada, terminando con un decreto no recurrible que determina su edad<sup>27</sup>.

El Estado afirma que se está trabajando en un anteproyecto de ley que regula un nuevo procedimiento, sin embargo, hay cuestiones que no respetaban plenamente los Dictámenes del Comité de los Derechos del Niño, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y las recomendaciones del Defensor del Pueblo:

Configura un procedimiento urgente, con plazos muy breves, que va a impedir que la infancia que tengan que tramitar su documentación en los Consulados y Embajadas puedan aportarla a tiempo al procedimiento. No permite que, una vez obtenida dicha documentación, pueda revisarse la edad ante el mismo juez que la determinó.

No incluye una referencia explícita a qué se define como procedimiento holístico, qué pruebas cabe ordenar y qué competencias deberán tener los profesionales que participen en él.

#### RECOMENDACIONES:

- Regular por ley un nuevo procedimiento judicial de determinación de la edad que respete los dictámenes del Comité de los Derechos del Niño, las recomendaciones del Defensor del Pueblo y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, garantizando la presunción de minoría de edad, la asistencia letrada, un recurso efectivo y su puesta en marcha únicamente ante la inexistencia de documentación siempre que existan dudas acerca de la edad comunicada.

## 3.3 Discriminación infancia migrante

### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó varias recomendaciones relativas a la **protección del principio de no devolución** (150.215; 150.249; 150.270; 150.271; 150.272; 150.273; 150.274; 150.275).

No se han implementado estas recomendaciones, ya que la práctica de los *"rechazos en frontera"* y *"las devoluciones en caliente"* se continúan produciendo, lo que impide la identificación y la consecuente protección de la infancia migrante<sup>28</sup>.

El Estado aceptó la recomendación "Garantizar en la ley y en la práctica la no **discriminación de las personas de origen inmigrante en todos los sectores**". (150.33).

20. Fundación Secretariado Gitano (2018) *Estudio de la Fundación Secretariado Gitano realizado por Fundación ISEAK*.

21. Fundación Secretariado Gitano (2023) *La situación educativa del alumnado gitano*.

22. Ídem

23. Fundación Secretariado Gitano (2023). *Estudio sobre el perfil y la situación de las personas en los asentamientos chabolistas y de infravivienda en España*.

24. A.L. c. España, com. núm. 16/2017, adoptada el 31 de mayo de 2019, CRC/C/81/D/16/2017; M.B.S. c. España, com. núm. 26/2017, adoptada el 28 de septiembre de 2020, CRC/C/85/D/26/2017; M.B. c. España, com. núm. 28/2017, adoptada el 28 de septiembre de 2020, CRC/C/85/D/28/2017.

25. C.O.C. c. España, com. núm. 63/2018, adoptada el 29 de enero de 2021, CRC/C/86/D/63/2018.

26. Sentencia de 23 de septiembre de 2014, STS 3818/2014, núm. Recurso 1382/2013; Sentencia de 16 de junio de 2020, STS 2198/2020, núm. recurso 2629/2019, fundamento de derecho núm. 3.

27. J.A.B. c. España, com. núm. 22/2017, adoptada el 31 de mayo de 2019, CRC/C/81/D/22/2017; R.K. c. España, com. núm. 27/2017, adoptada el 18 de septiembre de 2019, CRC/C/82/D/27/2017

28. Defensor del Pueblo (2023) Infancia y adolescencia en el informe anual 2022, pág.17.



Sin embargo, la Ley del Deporte<sup>29</sup> discrimina y vulnera los derechos de la infancia sin residencia legal y la infancia solicitante de protección internacional, ya que la Administración no considera que tengan residencia legal hasta la concesión del estatuto de refugiado. Los artículos 9, 48.3 y 49.5 restringen la posibilidad de estas niñas y niños a participar y competir en disciplinas deportivas federadas en las mismas condiciones que sus pares por cuestiones administrativas<sup>30</sup>.

#### RECOMENDACIONES:

- Modificar la Ley Orgánica 4/2015 para poner fin a la práctica de la devolución automática de niñas y niños migrantes.
- Garantizar que las repatriaciones de la infancia migrante como solución duradera aceptable únicamente se produzcan cuando así se deduzca de analizar individualmente su interés superior, se pueda asegurar su seguridad y bienestar en su país de origen y tenga lugar un proceso con las debidas garantías.
- Modificar la Ley del Deporte para que no discrimine a la infancia sin residencia legal, permitiéndole participar en competiciones federativas.

### 3.4 Infancia solicitante de protección internacional

#### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó la recomendación “seguir adoptando medidas para **mejorar las condiciones de estancia de los solicitantes de asilo, en particular las niñas y niños, (...)**” (150.265).

Continúan las preocupaciones sobre las condiciones de estancia de las niñas y niños solicitantes de asilo. El 19,26 % de las personas solicitantes de asilo en España en 2023 eran niñas y niños<sup>31</sup>. Sin embargo, el sistema de asilo continúa careciendo del enfoque de infancia necesario.

A pesar de que existe la obligación de adaptar el procedimiento para pedir asilo a la infancia, en la mayoría de las ocasiones no consiguen acceder a una solicitud independiente a la de sus padres, no son escuchadas, ni se le proporciona la información adaptada a su edad y/o grado de madurez. Además, no existen espacios adaptados ni personal con la formación necesaria para su evaluación.

Una vez acceden al sistema de acogida de protección internacional, suelen sufrir interrupciones en sus procesos de integración (debido a frecuentes cambios de colegio o ciudad), no reciben una atención psicológica directa y conviven en recursos residenciales que no están adaptados para familias hasta un máximo de 24 meses.

29. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte

30. Plataforma de Infancia (2023) *La Ley del Deporte excluye a las niñas y niños en situación irregular y solicitantes de asilo dejando el #Equipoincompleto*

31. Cear (2023) *Más que cifras*

En relación con la infancia no acompañada, preocupa la falta de identificación de estos perfiles en el sistema de protección y el seguimiento y apoyo en el procedimiento de asilo.

#### RECOMENDACIONES:

- Formar a agentes clave en materia de protección internacional para asegurar la identificación de estos perfiles y proveer la atención necesaria y adecuada.
- Desarrollar reglamentariamente la Ley de Asilo para establecer concretamente las implicaciones que supone el “tratamiento diferenciado” del artículo 46.1 en el caso de la infancia solicitante de asilo.
- Elaborar un reglamento que regule el procedimiento de evaluación y determinación del interés superior de la infancia en necesidad de protección internacional y que vincule a todos los actores involucrados de los diferentes organismos e instituciones.
- Garantizar que todas las familias con infancia a su cargo disponen de un recurso residencial adecuado desde el momento en el que manifiestan la voluntad de solicitar protección internacional.

### 3.5 Infancia víctima de trata

#### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó la recomendación específica “Seguir trabajando para garantizar **la protección de las niñas y niños frente a la explotación como resultado de la migración ilegal y la trata**” (150.208). También aceptó otras 20 relativas a combatir la trata de personas y la protección de las víctimas (150.105-150.123 y 150.245). Dos de ellas hacían referencia expresa a la protección de niñas (150.108 y 150.114) y algunas hacían una recomendación concreta sobre la aprobación de una ley integral (150.116; 150.117; 150.119) o plan de acción (150.123) para abordar el tema.

Aún no ha sido aprobada la Ley Orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos y continúan existiendo graves carencias en la detección, identificación, protección y asistencia de la infancia víctima de trata debido principalmente a:

- La escasa formación de los equipos profesionales que intervienen con la infancia.
- La carencia de recursos residenciales específicos<sup>32</sup> adaptados a sus necesidades.
- La ausencia de seguimiento de los casos de trata detectados en los centros o de los casos de desaparición de los centros.

32. Save the Children (2019). *Contando los pasos*



#### RECOMENDACIONES:

- Mejorar la detección, identificación, la asistencia, acogida y protección de la infancia más vulnerable, sobre la base de un mecanismo especializado de cooperación y derivación que se integre en los sistemas existentes de protección de la infancia.
- Aprobar la Ley Orgánica integral contra la trata, acorde a los estándares internacionales y con enfoque de infancia.
- Asegurar recursos especializados para la infancia víctima de trata en todas las comunidades autónomas.
- Impartir formación especializada a las y los profesionales de los centros residenciales.



# 04

## Derechos civiles y políticos





## 4.1 Participación

### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó la recomendación 150.87 que establece “velar por el pleno respeto del derecho (...) a la **participación en los asuntos públicos** (...)”.

La garantía del derecho de participación de la infancia se ve comprometida por la ausencia de asignación de recursos económicos, la falta de accesibilidad y la dificultad para medir de manera efectiva su ejercicio, por carencia de datos. Se destaca particularmente la falta de representación de la infancia gitana, de origen migrante y con discapacidad.

El contenido sobre participación cívica no está incluido en el currículo educativo y en los centros apenas se promueven los canales de participación del alumnado. Menos de un tercio de los estudiantes percibe que se les escucha en su centro educativo<sup>33</sup>.

#### RECOMENDACIÓN:

- Fortalecer y consolidar los canales estables y accesibles de participación infantil, sin límite de edad, en los órganos de las Administraciones locales, autonómicas y estatales.

## 4.2 Asociacionismo

### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado recibió y aceptó varias sobre tomar medidas para garantizar **el respeto de los derechos a la libertad de expresión y de asociación** (150.80; 150.89; 150.94) y de reunión pacífica (150.82; 150.83; 150.86).

En España no hay una normativa que regule de manera específica las asociaciones infantiles y su derecho a asociarse. Existe un vacío legal sobre las posibilidades de asociarse de las personas menores de 14 años en general, así como una limitación a las menores de 12 años en las asociaciones estudiantiles<sup>34</sup>. Asimismo, las Administraciones no proporcionan información ni servicios adaptados a la infancia.

#### RECOMENDACIÓN:

- Desarrollar una reglamentación específica que ofrezca un marco mínimo supletorio sobre las formas de asociarse de la infancia en todo el territorio del Estado que regule el alcance de la capacidad asociativa de la infancia y los instrumentos de protección y garantía de su ejercicio.

## 4.3 Acceso seguro a medios digitales

El Estado no recibió ninguna recomendación específica sobre **acceso seguro a medios digitales**, pero consideramos que es una cuestión muy importante. Actualmente, la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) regula la colaboración público-privada en la materia e insta a las Administraciones públicas a poner en marcha protocolos de verificación de la edad, pero no establece acciones positivas para controlar de forma efectiva que la infancia no acceda a contenido adulto.

Además, preocupa que la Comisión mixta que da control y seguimiento al Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia se encuentra inoperativa. También que no exista un sistema de verificación de la edad para los usuarios con respecto a los contenidos que puedan perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los niños y niñas que, en todo caso, les impida el acceso a los contenidos audiovisuales más nocivos, como la violencia gratuita o la pornografía (algo contemplado en la Ley 13/2022). Actualmente está en tramitación un anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales.

#### RECOMENDACIÓN:

- Aprobar la Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales garantizando que contempla todo lo necesario para proteger a la infancia en los entornos digitales aseguren la protección de sus derechos, de acuerdo con la Observación General N.º 25.

33. CANAE (2021). *Salud mental para estudiantes, una prioridad en tiempos de pandemia*.

34. Injuve (2020) *Informe Juventud en España*

**05**

**Violencia contra  
la infancia**





## 5.1 Carencias en el ámbito judicial

### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó recomendaciones en relación con **las carencias en el ámbito judicial en relación con la violencia contra la infancia y la adolescencia** que instaban a garantizar la existencia de **cauces adaptados a las necesidades de las niñas y niños** para la denuncia de la explotación y el abuso sexuales (150.201; 150.204), y a **mejorar la formación de los jueces de menores** y sus actuaciones para que tengan en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes (150.73).

Aunque la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) se aprobó en 2021 y establece la obligación de especializar los órganos judiciales, de la fiscalía y de los equipos técnicos que presten asistencia especializada a los Juzgados y Tribunales, preocupa que el sistema continúa realizando una victimización secundaria a las niñas y niños víctimas de violencia.

Antes de junio de 2022 debían haber sido remitidos a las Cortes Generales dos proyectos de ley sobre especialización de la justicia en materia de violencia víctima de violencia para abordar esta cuestión, pero aún no se ha aprobado ninguna reforma.

Por otra parte, la LOPVI establece la obligatoriedad de la prueba preconstituida, cuyo objetivo es evitar la reiteración de testimonios del niño víctima de violencia, solo para los menores de 14 años. Además, no existen criterios unificados para su práctica, puesto que en cada comunidad autónoma varía mucho la forma de proceder.

#### RECOMENDACIONES:

- La creación de una Fiscalía y de Juzgados especializados, con personas titulares especializadas en violencia contra la infancia para conocer de la instrucción y enjuiciamiento de los delitos cometidos contra niñas y niños.
- Garantizar que la prueba preconstituida se realiza a todos los niños, niñas y adolescentes, incluyendo a aquellos y aquellas de 14 a 17 años de edad, de forma uniforme en todo el territorio y siguiendo unas pautas mínimas generales.
- Impulsar la implementación del modelo Barnahus con el fin de garantizar la atención integral y evitar los procesos de victimización secundaria.

## 5.2 Medidas de contención

El Estado no recibió ninguna recomendación sobre las **medidas de contención**, sin embargo, es un tema de gran relevancia. Si bien la LOPVI prohibió el uso de contenciones mecánicas a punto fijo (por uso de contenciones mecánicas a punto fijo se entiende sujeción a una cama articulada o a un objeto fijo o anclado a las instalaciones o a objetos muebles), se permite:

La restricción física de los espacios/movimientos y la inmovilización física en centros ordinarios del sistema de protección, en centros específicos de trastornos de conducta y en centros para la ejecución de medidas privativas de libertad .

La sujeción de las muñecas en centros específicos de problemas de conducta y en centros para la ejecución de medidas privativas de libertad .

Asimismo, debe destacarse la falta de previsión en la LOPVI de una figura de referencia en los centros de protección (equivalente a la figura del coordinador de bienestar en centros educativos o delegado de protección en ocio y deporte) que garantice que se cumple lo previsto en la ley y los protocolos de prevención y protección frente a la violencia.

#### RECOMENDACIONES:

- Prohibir cualquier tipo de contención mecánica y farmacológica en todos los tipos de centro.
- Registrar las medidas de contención utilizadas frente a la infancia, desglosadas por edad, sexo, tipo de discapacidad, tipo de centro, duración de la misma, motivo por el que se impone, persona que la solicita y funcionario que la aplica.



**06**

**Niñas y niños privados  
de entorno familiar  
y modalidades  
alternativas de  
cuidado**





## Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

Estado recibió (y aceptó) una recomendación sobre este tema, “**Aumentar el presupuesto anual destinado al sistema de protección de los niños y los adolescentes**” (150.195).

Preocupa que el sistema de protección continúa sin contar con los recursos suficientes. Y, más allá de la dotación presupuestaria, consideramos que se plantean numerosos desafíos para los derechos de la infancia y la adolescencia en España en relación con este tema:

- A pesar de la reciente aprobación de la *Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización (2024-2030)*, España no prioriza el acogimiento familiar garantizando recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y adecuados a su promoción. Según datos oficiales<sup>37</sup> en el año 2022:
- 17.061 niñas y niños vivieron en recursos residenciales.
- Los acogimientos familiares disminuyeron un 1,51 % frente al aumento del 5,46% en acogimiento residencial.
- Los acogimientos familiares de la infancia con discapacidad disminuyeron un 16,25 % y el 94,7 % de la infancia migrante no acompañada estuvo en acogimiento residencial.

El Estado se ha comprometido a conseguir que ningún menor de 6 años viva en un recurso residencial en 2025, sin embargo, más de 1.000 menores de 6 años crecieron en recursos residenciales durante el 2021 y 2022<sup>38</sup>.

También preocupa la existencia de macrocentros, la falta de constitución de entornos seguros, el trato impersonal que recibe la infancia en muchas ocasiones, la imposición de una rutina rígida y el aislamiento del resto de la comunidad.

Sobre la protección de los derechos de la infancia privada de cuidado parental, preocupan los casos de violencia física y psicológica sufrida en recursos residenciales, que constatan las carencias de los sistemas de protección para prevenir, identificar, proteger e investigar las situaciones de violencia<sup>39</sup>.

El Estado tampoco recibió ninguna recomendación sobre las **garantías para las retiradas de tutela**, sin embargo, consideramos que plantea desafíos en materia de derechos de infancia en España.

A nivel estatal no existen criterios para hacer valer de manera sistemática el interés superior del menor en los procedimientos y decisiones administrativos relativos a la tutela. El marco legislativo español tiene carencias en lo que respecta a los procesos administrativos de retiradas de tutela. De hecho, el Defensor del Pueblo ha expuesto en reiteradas ocasiones la necesidad de reforzar sus garantías legales<sup>40</sup>.

Preocupa que la infancia no sea considerada como parte interesada en los procedimientos de riesgo y desamparo; que no sea preceptiva la asistencia letrada; o que no exista un trámite formal de valoración del interés superior del menor, entre otras.

Además, y aunque el Estado no recibió ninguna recomendación al respecto, preocupa que la **juventud extutelada en España se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social**. Mientras la media de emancipación en España es a los 30 años<sup>41</sup>, la juventud del sistema de protección es forzada a emanciparse a los 18 años, sin los apoyos suficientes, ya que el número de plazas en recursos residenciales de emancipación es sumamente inferior al número de jóvenes que participan en los Programas de Autonomía. Preocupa especialmente sobre la adolescencia migrante no acompañada.

### RECOMENDACIONES:

- Garantizar la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y adecuados a la promoción del acogimiento familiar, asegurando el apoyo a las familias acogedoras de la infancia especialmente vulnerable.
- Garantizar que ningún niño o niña de 0 a 6 años esté en recursos residenciales y que se prioriza la no separación de hermanos.
- Adoptar medidas efectivas para garantizar el cierre de los macrocentros y la transformación de los recursos residenciales en entornos seguros, flexibles, participativos, integrados en la comunidad y con una atención individualizada.
- Garantizar mecanismos de comunicación y denuncia confidenciales, accesibles, eficaces, adaptados en un idioma que puedan entender la infancia y adolescencia migrante.
- Introducir garantías jurídicas en el procedimiento administrativo de retiradas de tutela, tales como que la infancia afectada sea considerada como parte interesada en el procedimiento administrativo, la asistencia letrada sea preceptiva y exista un trámite formal de valoración del interés superior del niño.
- Garantizar el apoyo a la transición a la vida adulta con enfoque holístico y con dotación presupuestaria, garantizando la continuidad en educación, acceso a una vivienda, inserción laboral y apoyo psicológico.
- Ampliar la red de hogares de emancipación y la edad máxima permitida, garantizando que no se queden fuera las y los jóvenes con mayores dificultades.

37. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2023) *Boletín número 25 de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia*.

38. Idem

39. Maakum, Elin, No Name Kitchen (2021). *Informe sobre las vulneraciones de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes en Ceuta y Fundación Raíces (2020) Violencia Institucional en el Sistema de Protección a la Infancia*.

40. Defensor del Pueblo (2022) *Infancia y adolescencia en el informe anual 2022*, pág. 6

41. Eurostat. *Estimated average age of young people leaving the parental household by sex*.

**07**

**Medidas generales  
de aplicación**





## 7.1 Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

### Seguimiento recomendaciones 3º ciclo:

El Estado aceptó varias recomendaciones que instaban al establecimiento de un **mecanismo nacional permanente para la aplicación de los informes y el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos**, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17 (150.4; 150.5; 150.11; 150.12; 150.13; 150.14; 150.15; 150.16; 150.17)

En España no hay un procedimiento que garantice la ejecución de los dictámenes de los Órganos de los Tratados de Naciones Unidas. De esta forma, no se reconoce ni la vinculatoriedad ni la ejecutividad de los dictámenes y tampoco la competencia de los Comités para dictar medidas provisionales. La mayoría de los 17 dictámenes condenatorios emitidos por el Comité contra España no han sido ejecutados y persiste una gran dificultad para dar cumplimiento a las medidas provisionales.

El II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027) incluye la aprobación de un instrumento que defina la forma en la que las autoridades competentes dan seguimiento y respuesta a los dictámenes y demás pronunciamientos de los órganos de los tratados. En julio de 2024 se creó el Comité de dirección del Plan, que incluye entre sus funciones “Dar seguimiento a los informes sobre los dictámenes y demás pronunciamientos de los Órganos de Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas de los que España sea parte, así como de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas”.

#### RECOMENDACIONES:

- Modificar la Ley 25/2014 de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, con incorporación de un nuevo Título, “De los tratados internacionales de derechos humanos” en los que se contemplen garantías para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales del sistema de Naciones Unidas suscritos por España.
- Tomar las medidas oportunas para garantizar el correcto funcionamiento de del Comité de dirección en su función de seguimiento de dictámenes y demás pronunciamientos de Órganos de Tratados y de procedimientos especiales.

## 7.2 Recogida de datos

En España no existe ni se prevé un registro coordinado con enfoque holístico y de derechos de la infancia, más allá de webs estadísticas. Si bien la LOPIVI prevé la creación de un Registro Central de Información, su actuación recae exclusivamente en el ámbito de la violencia.

Es motivo de especial preocupación debido a su especial vulnerabilidad la falta de datos o estadísticas suficientes, actualizadas y detalladas para comprender la situación de la infancia con discapacidad, la infancia gitana, la infancia privada de cuidado parental o la infancia migrante no acompañada.

#### RECOMENDACIONES:

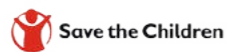
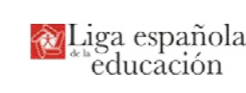
- Fortalecer la capacidad de reunión de datos desglosados, por sexo y edad, en todos los aspectos de la Convención sobre los Derechos del Niño a todos los niveles territoriales, especialmente sobre infancia en situación de vulnerabilidad.

42. Sentencia 1263/2018 del Tribunal Supremo, de 17 de julio, en referencia al Caso Angela González Carreño; Sentencia 1/2020, de 12 de febrero, de la sala del artículo 61 del alto tribunal, en referencia al caso garzón; sentencia 401/2020, de 12 de febrero, sala especial artículo 61 l.o.p.j.. caso Banesto y Sentencia 86/2023, de 13 de junio, de la sala de lo contencioso administrativo (sección 4ª); sentencia 1597/2023, de 29 de noviembre, de la sala de lo contencioso administrativo (sección 4ª); circular 1/2020 de la abogacía del estado, que niega el carácter vinculante de los dictámenes y de las medidas cautelares, publicada en los anales de la Abogacía General del Estado de 2020, p. 292 y ss.

43. Plataforma de Infancia (2022) [La Plataforma de Infancia analiza el III protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño: los 17 dictámenes condenatorios a España](#)

44. [Real Decreto 709/2024, de 23 de julio, por el que se crean y regulan los órganos de coordinación, seguimiento y participación del II Plan Nacional de Derechos Humanos \(2023-2027\).](#)

# Somos una red de más de 70 organizaciones de infancia





plataforma  
de infancia  
españa

## SOMOS UNA RED DE MÁS DE 70 ORGANIZACIONES DE INFANCIA

Nuestra **misión** es proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra **visión** es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

### Financia



POR SOLIDARIDAD  
**OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

[www.plataformadeinfancia.org](http://www.plataformadeinfancia.org)

